



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0060 Fecha (dd/mm/aaaa): 29/10/2021 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2019 00291 00	Acción de Tutela	JOSÉ ELACIO AYALA MOSQUERA	ASMET SALUD EPS-S	Auto que decreta pruebas	28/10/2021		
68001 33 33 012 2021 00185 00	Acción de Tutela	LUIS JAVIER HERRERA ZAPATA	POLICIA NACIONAL	Auto de Impugnación de Tutela Notificadas las partes el jueves 14 de octubre de 2021 de la Sentencia de Tutela e impugnada oportunamente por el acá entutelado el 21 de octubre de 2021, a las luces del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el que le diera desarrollo legal al Artículo 86 de la C. P. donde justamente se halla contemplada la ACCIÓN DE TUTELA, precedente es otorgar la interpuesta impugnación, como en efecto se dispone en esta ocasión.	28/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO ° 68001-33-33-012-2019-00291-00.	
INCIDENTANTE::	JOSÉ ELACIO AYALA MOSQUERA, C. C. 5'763.133 dulciniaayala@gmail.com
INCIDENTADA::	ASMET SALUD EPS, NIT 900.935.126-7, notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
ASUNTO:	AUTO ABRE A PRUEBAS

Al Despacho del Señor Juez informando que el presente Expediente Virtual se encuentra para decreta la práctica de pruebas.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO ° 68001-33-33-012-2019-00291-00.	
INCIDENTANTE::	JOSÉ ELACIO AYALA MOSQUERA, C. C. 5'763.133 dulciniaayala@gmail.com
INCIDENTADA::	ASMET SALUD EPS, NIT 900.935.126-7 notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
ASUNTO:	ABRE A PRUEBAS

Siendo la oportunidad procesal SE ABRE A PRUEBAS el presente INCIDENTE DE DESACATO, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 129 del C.G.P., que reemplazara el Código de Procedimiento Civil, al que nos podíamos remitir por así autorizarlo el Artículo 4 del Decreto 306 de 1992, que reglamentara el Decreto 2591 de 1991, el que le diera desarrollo legal al Artículo 86 de la C.P., donde justamente se halla instituida la ACCIÓN DE TUTELA.

En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Con el valor probatorio que la Ley le concede, téngase como prueba los siguientes documentos

- El escrito contentivo del posible desacato presentado por JOSÉ ELACIO AYALA MOSQUERA (1 folio).
- Fotocopia Autorización de Servicios (4 folios).
- Fotocopia Sentencia de Primera Instancia (12 folios).
- Escrito de 17 de febrero de 2020 informando el incumplimiento (sic) de la orden judicial impartida por este Despacho Judicial el 16 de septiembre de 2019 (1 folio).
- Constancia de la Llamada efectuada el 27 de octubre del 2021 por la hermana y Agente Oficiosa del acá accionante DULCINIA AYALA MOSQUERA, informando que ASMET SALUD EPS ha incumplido (sic) la orden de tutela en lo referente al subsidio de transporte ordenado (1 folio).

II. POR LA PARTE INCIDENTADA:

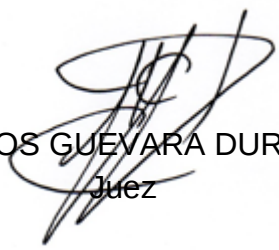
Pese a estar debidamente notificada la entidad incidentada como se evidencia en este Expediente Virtual, la incidentada omitió contestar y tampoco suministró información alguna.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Dada la circunstancia de no tenerse que practicar prueba alguna, de conformidad con lo regulado en el Artículo 170 del C.G.P., se declara precluído el periodo probatorio. En consecuencia, en firme esta decisión, ingrese el expediente al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS GUEVARA DURÁN.

Juez



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA N° 68001-33-33-012-2021-00185-00	
ACCIONANTE	LUÍS JAVIER HERRERA ZAPATA, C. C. 1.128.273.932, luis.herrera3932@correo.policia.gov.co
ACCIONADA	POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT 900.968.320-1, mebuc.gutah@policia.gov.co / andres.gomez@correo.policia.gov.co / mebuc.asjur-tut@policia.gov.co
ASUNTO	IMPUGNACIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez informando que el COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA vía Correo Electrónico impugnó oportunamente el 21 de octubre de 2021 el Fallo de Tutela del 14 de octubre de 2021.

Atentamente,


RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

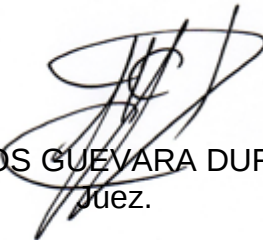
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA N° 68001-33-33-012-2021-00185-00	
ACCIONANTE	LUÍS JAVIER HERRERA ZAPATA, C. C. 1.128.273.932, luis.herrera3932@correo.policia.gov.co
ACCIONADA	POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT 900.968.320-1, mebuc.gutah@policia.gov.co / andres.gomez@correo.policia.gov.co / mebuc.asjur-tut@policia.gov.co
ASUNTO	OTORGA IMPUGNACIÓN

Notificadas las partes el jueves 14 de octubre de 2021 de la Sentencia de Tutela e impugnada oportunamente por el acá entutelado el 21 de octubre de 2021, a las luces del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el que le diera desarrollo legal al Artículo 86 de la C. P. donde justamente se halla contemplada la ACCIÓN DE TUTELA, procedente es otorgar la interpuesta impugnación, como en efecto se dispone en esta ocasión.

Por consiguiente, previas las anotaciones del caso en el SISTEMA DE JUSTICIA SIGLO XXI, *remítase* el Expediente de Tutela a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS GUEVARA DURÁN.
Juez.